



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-045

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS DIECISÉIS DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

RESULTANDO

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica aprobó llevar a cabo un proceso de consultoría que contribuyera al “Avance y Supervisión del Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional, para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica” mediante la contratación de un consultor que auxiliara a la institución en la ejecución de las siguientes tareas: *i)* Elaboración de Términos de Referencia para las Bases de Licitación de compra de capacidad firme y energía para los usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); *ii)* Revisión y análisis del Reglamento de Compra de Capacidad Firme y Energía para adecuarlo a los mecanismos competitivos de adquisición de capacidad y energía por parte de las empresas distribuidoras; *iii)* Elaboración de Términos de Referencia para desarrollar la normativa relativa a los sistemas aislados; *iv)* Revisión y recomendaciones de las Normas Técnicas propuestas para Consumidores Calificados, elaboradas por la firma consultora contratada por la CREE, previo a su aprobación; *v)* Revisión de la propuesta para el presupuesto del ODS y *vi)* Revisión de la normativa técnica que elaborará el ODS. Este proceso fue aprobado mediante el Acuerdo CREE-039 del 17 de febrero del año en curso.

Posteriormente y mediante Acuerdo CREE-042 del dos de marzo de los corrientes, esta Comisión acogió la recomendación de la Comisión Evaluadora del proceso y autorizó la contratación del Ingeniero Edwin Orlando Mejía Reyes.

De conformidad con los Términos de Referencia que regulan el proceso de consultoría, el Ingeniero Mejía elaboró y remitió a la CREE a fin de que ésta emitiera su aprobación, los siguientes productos:

- a) Primer Producto: “Plan de Trabajo y cronograma de actividades”
- b) Segundo Producto: “Elaboración de Términos de Referencia para las Bases de Licitación de compra de capacidad firme y energía para los usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)”.
- c) Tercer Producto:
 - i. Revisión y recomendaciones de las Normas Técnicas propuestas para Consumidores Calificados
 - ii. Revisión de la propuesta para el presupuesto del ODS
 - iii. Elaboración de Términos de Referencia para desarrollar la normativa relativa a los sistemas aislados

G. R. D.
P. W. M.

J. A. M.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

La revisión del referido plan muestra que el mismo se ajusta a lo establecido en los Términos de Referencia.

Asimismo, el segundo y tercer producto se apegan a lo establecido en los términos de referencia y han sido revisados y discutidos por las diferentes áreas de la institución.

CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, se crea la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-068-2020 del 16 de marzo de 2020, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 3, primer párrafo, literal F romano XV e I y 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica,



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de sus Comisionados,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el Primer Producto: “Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades”, el cual forma parte integral de este acuerdo, para la Consultoría denominada “Avance y Supervisión del Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional, para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica”; Proceso 3C CREE- 01-2020.

SEGUNDO: Aprobar en cada una de sus partes el Segundo Producto: “Elaboración de Términos de Referencia para las Bases de Licitación de compra de capacidad firme y energía para los usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)”, el cual forma parte integral de este acuerdo, de la Consultoría denominada “Avance y Supervisión del Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional, para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica”; Proceso 3C CREE- 01-2020.

TERCERO: Aprobar en cada una de sus partes el Tercer Producto, el cual forma parte integral de este acuerdo, de la Consultoría denominada “Avance y Supervisión del Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional, para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica”; Proceso 3C CREE- 01-2020 y que está conformado por los siguientes elementos:

- i. Revisión y recomendaciones de las Normas Técnicas propuestas para Consumidores Calificados
- ii. Revisión de la propuesta para el presupuesto del ODS
- iii. Elaboración de Términos de Referencia para desarrollar la normativa relativa a los sistemas aislados

CUARTO: Instruir a las unidades administrativas de la CREE para que de conformidad con el Contrato y las disposiciones legales pertinentes, proceda con el pago de los productos aprobados al Ingeniero Edwin Orlando Mejía Reyes.

QUINTO: Este acuerdo es de ejecución inmediata.

SEXTO: Comuníquese.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA



OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA